

pleta, sobre la parroquia y la pastoral, que viene a completar el interés práctico de la monografía.

GREGORIO DELGADO

SERGIO LARICCIA, *La rappresentanza degli interessi religiosi*, 1 vol. de VIII + 198 págs., Ed. Giuffrè, Milano, 1967.

En esta obra se aborda uno de los temas más espinosos, tanto desde el punto de vista de la tensión individuo-Estado en la legítima expresión de la libertad asociativa del individuo en entes para-estatales, como en la concreta relación del interés religioso colectivo y su conexión o integración en la comunidad estatal. Son muchos los condicionamientos —terminológicos y sustantivos— que hacen dificultosa una claridad completa en esta cuestión. Desde un planteamiento básico, habría que partir de las realidades ético-sociológicas (y, en el caso de la Iglesia, también teológicas) para determinar el *quid* del interés religioso; y en cierto modo también los criterios de fijación de las representaciones y su valor en orden a las responsabilidades están condicionados por aquellas realidades pre-jurídicas.

Lariccia, en esta excelente monografía, hace alguna referencia a estas situaciones previas, si bien la intención y tratamiento están directamente abocados al marco de la relevancia jurídica del grupo religioso y su tipificación y tutela dentro del vigente ordenamiento constitucional (italiano). Bajo esta finalidad, evidentemente, es preciso no sólo leer,

sino también juzgar este trabajo. De todas suertes, no es desdeñable el cúmulo de cuestiones que quedan implicadas y aún no todas resueltas en la temática que hemos señalado como previa.

La obra está dividida en tres partes: 1) la representación de los intereses; 2) la relevancia jurídica del interés religioso colectivo; 3) la organización de los intereses religiosos.

En la primera parte trata de situar el A. este relativamente importante instituto jurídico de la representación de intereses. Destaca, a nuestro modo de ver, la relación de las personas físicas en el marco del interés colectivo, así como su situación fronteriza entre lo público y lo privado.

La segunda parte ofrece un notable valor sobre todo por el análisis —tal vez necesitado de mayor profundización— de la libertad de los miembros de la comunidad religiosa, de la que derivan sus responsabilidades; es el tema —no exento de sutileza, pero insoslayable— de la libertad *en* y la libertad *de* las comunidades religiosas. Son importantes las indicaciones, en este sentido, de Lariccia acerca del *status* de miembro de comunidad religiosa.

Finalmente, la tercera parte expone de modo sugerente el problema de la subjetividad de los entes de culto, o sea, su tratamiento jurídico. En un ámbito de inexorable pluralismo —religioso y jurídico—, se pretende superar la dificultad de cualificación de los entes de culto, inclinándose el A. por la personalidad jurídica de tales entes como sujetos del derecho singular (con lo que intenta marginar la temática

BIBLIOGRAFIA

más común de encuadrar tales entes ya en el derecho público, ya en el derecho privado y como sujetos de derecho común).

Es, en fin, esta monografía una aportación muy valiosa no sólo por sus referencias directas al Ordenamiento italiano, sino también y principalmente por su apertura a la problemática general, cuya actualidad e importancia no es preciso resaltar aquí.

JUAN CALVO

MANUEL GERPE GERPE, *La potestad del Estado en el matrimonio de cristianos y la noción de contrato-sacramento*, 1 vol. de XXV + 286 págs., Instituto San Raimundo de Peñafort, Salamanca, 1970.

El libro que recensamos acomete, como su autor declara en la *Presentación*, el estudio de una cuestión que desde los comienzos de la Edad Moderna ha constituido "uno de los puntos de más aguda fricción en las relaciones de la Iglesia y el Estado". El título es suficientemente indicativo del objetivo propuesto: se trata de analizar, desde la doble perspectiva histórica y doctrinal, el proceso que conduce desde una primitiva afirmación de la exclusividad de la jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio, en base a la calificación de "institución sagrada", hasta la defensa de la potestad absoluta y excluyente del Estado en esta materia, centrada sobre la idea de contrato civil. Para ello, la monografía se divide en dos partes: *Iglesia y Estado ante el matrimonio cristiano*

desde la Edad Moderna (I. Parte histórica), y *Competencia del Estado sobre el matrimonio cristiano* (II. Parte doctrinal).

La primera de ellas se abre en una *Introducción* en la que a grandes rasgos se delimita la evolución que conduce a la distinción medieval entre contrato y sacramento como modo de solucionar las objeciones surgidas en torno a la imposibilidad de reformar una institución de derecho origen divino y que culminaría con la calificación escotista de "sacramentum additum". El análisis de los dos grandes períodos siguientes pone de relieve, de una parte (1520-1783), la doctrina tridentina sobre la sacramentalidad, los matrimonios clandestinos y la potestad de la Iglesia en las "causas matrimoniales" y la consiguiente reacción protestante y regalista en defensa de la exclusiva competencia estatal. Otros dos apartados se dedican al estudio de las doctrinas nacidas al amparo de la anterior contraposición: Pedro de Soto, Van Espen, Vitoria, Sánchez, etcétera, en pro de una teoría de doble potestad (eclesiástica y civil), y Domingo de Soto, Belarmino, Schmalzgrueber, etc., en apoyo de una única competencia eclesiástica. Por otra parte (1783 a nuestros días), la fuerte reacción pontificia que, tomando como base las disposiciones josefinistas y el posterior movimiento secularizador del matrimonio, alcanza hasta Juan XXIII, el hecho secularizador en los Estados católicos, las fórmulas de compromiso y el inicio de un paralelo proceso regresivo hacia la potestad exclusiva de la Iglesia. Cada uno de los dos períodos se sintetizan en unas conclusiones que